



Resolución Directoral

N° 667 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 59908-2013, presentado por la Comisión de Regantes Canal Huanca, representada por su presidente la señora Soledad Lilia Cárdenas Chia, con domicilio en el Urbanización Tercer Mundo MZ. A 1 Lote 08, del distrito de San Vicente, provincia Cañete y departamento de Lima, quien solicita la autorización de ejecución de obra de "Mejoramiento del Canal Huanca Tramos San Tustio - Puquio, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que: el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado cuando se incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, con Notificación N° 073-2012-ANA-ALA.MALA OMAS CAÑETE, de fecha 22 de Febrero del 2012, se notifica al administrado las observaciones de su expediente, asimismo se le otorga un plazo de 05 días a fin de subsane las observaciones advertidas, la cual se notificó en la fecha de 22 de Febrero del año 2012, conforme se aprecia en el cargo de notificación, sin que la fecha se haya subsanado las observaciones;

Que, en ese contexto, la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, mediante Informe N° 007-2013-ANA-AAA-CF-ALA.MOC de fecha 12 de Junio del 2013, suscrito la señora Lizandra Quispe Ygnacio, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación N° 073-2012-ANA-ALA.MALA OMAS CAÑETE, de fecha 22 de Febrero del 2012, habiendo transcurrido más de los 30 días Hábiles señalados por Ley, recomienda se declare el Abandono del procedimiento administrativo con Reg. CUT N° 59908-2013;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo, y;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 849-2013-ANA-AAA.C-F/UAJ, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el ABANDONO del procedimiento, presentado por la Comisión de Regantes Canal Huanca, representada por su presidente la señora Soledad Lilia Cárdenas Chia, con el cual se solicita la autorización de ejecución de la obra de "Mejoramiento del Canal Huanca Tramos San Tustio - Puquio, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUGAYON AYALA
Director (s)

